

Al contestar refiérase  
al oficio No. **20670**

11 de diciembre de 2024  
**DFOE-LOC-1835**

Señora  
Ivania Marcela Bolaños Alfaro  
Secretaria del Concejo Municipal  
[mbolanos@muniriocuarto.go.cr](mailto:mbolanos@muniriocuarto.go.cr)

Señor  
José Miguel Jiménez Araya  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**  
[jjimenez@muniriocuarto.go.cr](mailto:jjimenez@muniriocuarto.go.cr)  
[saguilar@muniriocuarto.go.cr](mailto:saguilar@muniriocuarto.go.cr)

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Río Cuarto.

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Municipalidad por ₡2.807,64 millones, para que sea comunicado a los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue remitido mediante oficio n.º OF-AL-462-2024 del 20 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 022-2024 celebrada el 11 de setiembre de 2024 y aprobado en firme en la sesión ordinaria posterior n.º 023-2024 del 16 de setiembre de 2024<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1835

2

11 de diciembre, 2024

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría General se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la municipalidad para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-1835

3

11 de diciembre, 2024

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡673,62 millones por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios, Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno de República, según registros presupuestarios 70104 280 2310 704510100 2810 proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114, por la suma de ₡1.195,43 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025 aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10.620.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit específico por ₡938,59 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según oficio n.º OF-GAFT-135-2024 del 22 de agosto de 2024. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

#### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>6</sup>.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

### 2.2 OTROS ASPECTOS

- a) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales<sup>7</sup>, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

<sup>7</sup> Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

DFOE-LOC-1835

4

11 de diciembre, 2024

alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

- b) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.
- c) Reclasificar el concedente del ingreso considerado en la cuenta “2.4.1.1.00.00.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central” (Ley n.º 8114) por el monto de ₡1.195,4 millones, proveniente del Título presupuestario del Ministerio de Hacienda (según lo indicado en el SIPP), a la cuenta del concedente del “Ministerio de Obras Públicas y Transportes”. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador Institucional del Sector Público vigente.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos para reclasificar del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

### 3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Río Cuarto por ₡2.807,64 millones.

Atentamente,

Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de área**

Hellen Paola Alvarado Ordóñez  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

FHH/emg

Ce: Expediente Electrónico CGR-APRI-2024006368  
G: 2024003772-1  
Ni: 20318, 22404, 25986-2024